

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 110014003053202000829

Revisado el plenario, pese a que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Cali -Valle Del Cauca deja a disposición el vehículo objeto del presente, no se advierte que dicho vehículo haya sido aprehendido, pues solo se indica que se dispuso a levantar la medida de embargo, razón por la cual, la Juez resuelve:

Por secretaria, oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali -Valle Del Cauca a fin de que se sirva indicar si el vehículo de placas DTM 738 se encuentra debidamente capturado, en caso afirmativo deberá indicar el parqueadero donde se encuentra el mismo, a fin de proceder a ordenar la entrega al acreedor mobiliario.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
